Dictamen DNCP/DJ N° 13.822/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	30 de octubre del 2019
ID:	364243; 367038
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Construcción de dos aulas – Tipología del MEC, restauración de los Bloques B, C, D – Colegio Francisco Miranda –Compañía Fulgencio Yegro"; "Construcción de Empedrado Polideportivo - Canales de desagüe - Drenaje tipo Espina de Pescado".
Entidad Convocante:	Municipalidad de Caraguatay
Denunciante:	Protección al Denunciante / CASO 328
Tema General:	• Adjudicación.
Tema Específico:	• Inconsistencia y/o incongruencia de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar y en consecuencia de la denuncia Caso N° 328.
2. Comunicar a quien corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia menciona que la empresa Unipersonal Construcciones Mercosur de Edgar Isidoro Mendoza Vega ha presentado ofertas en dos llamados a contratación con firmas adulteradas o que no pertenecen al representante legal de la empresa. La Entidad Convocante remitió las documentaciones respaldatorias de llamado con ID 367038, formulario de ofertas debidamente firmado, poder de autorización de presentación de ofertas a favor del Señor Arnaldo Alvarenga, contratos entre la firma denunciada y la Municipalidad de Caraguatay, y otros municipios a fin de dilucidar cualquier duda con respecto a la firma.

El denunciante ha desistido de su denuncia, además se observa que no hay mérito para la apertura de una investigación de oficio y en consecuencia se ordena el cierre de la investigación.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

Construcciones Mercosur de Edgar Isidoro Mendoza Vega.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Que, la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e Individualizada como Caso N° 328 de fecha 10 de octubre del 2019 refiere:

"...Se realiza la presente denuncia contra el proveedor Edgar *Isidoro Mendoza Vega, empresa Unipersonal denominada Construcciones Mercosur ha accionado con dolo y mala fe a fin de conseguir o intentar conseguir contratos con la Municipalidad de Caraguatay, ya que en el ID 364243 (declarada desierta) ha presentado una oferta con la firma adulterada o que no pertenece al representante legal de la empresa. ID 367038 (donde ha sida beneficiada con un contrato) y donde se observa que la empresa nuevamente ha adulterado la firma del titular de la empresa para presentar ofertas y donde no ha presentado un poder por escribanía donde cede los derechos para la representación para ambos llamados y en donde un tercero ha sido representante en ambas aperturas....".*

APERTURA:

Se da apertura a la Investigación Preliminar a los efectos de clarificar lo denunciado en el expediente electrónico, por el cual se solicita a la Convocante que informen y justifiquen lo mencionado en la denuncia, y adjunte específicamente la oferta presentado por la adjudicada.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificaciones Iniciales: NOTA DNCP/DJ N° 13.183/19 – MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY– NOTA DNP/DJ N° 13.188/19 – CONSTRUCCIONES MERCOSUR–

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ojeda
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: 17/10/2019 Parte: *Denunciante con protección al denunciante*

"...Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de manifestar cuanto sigue; Se sirva aceptar el desistimiento incondicional real - legal que a través del presente escrito realizo de tal forma quede sin efecto la denuncia presentada por la suscrita con referencia de ID N°364.243 Y 367.038. Tras una exhaustiva revisión con apoyo de la Uoc de la Municipalidad de Caraguatay se pudo comprobar que la denuncia no corresponde...".

CONTESTACIONES:

Fecha: 21/10/2019 Parte: Construcciones Mercosur

... Que en atención al Caso N° 328/19 ingresado en fecha 10/10/2019 sobre supuestas irregularidades en el marco del llamado de referencia por derecho propio en representación de mi firma unipersonal denominado Construcciones Mercosur con RUC N° 3658782-6 en tiempo y forma vengo a manifestar que las firmas obrantes en mi carta oferta presentada a la Municipalidad de Caraguatay en fecha 24/04/2019 y 24/07/2019 para los procesos denominados LCO N° 03/19 "Construcción de dos aulas – Tipología del MEC, restauración de los Bloques B,C,D – Colegio Francisco Miranda –Compañía Fulgencio Yegro";- ID 364243 y LCO N° 07/2019 "Construcción de Empedrado Polideportivo - Canales de desagüe - Drenaje tipo Espina de Pescado son auténticas.

Fecha: 21/10/2019 Parte: Municipalidad de Caraguatay

Que en relación a la supuesta irregularidad suscita por la Empresa en cuestión del proceso licitatorio mencionado anteriormente, esta Unidad Operativa pone en manifiesto que fueron verificadas las firmas de todas las empresas presentadas no encontrando dicha irregularidad sobre la empresa MERCOSUR, siendo para tal efecto corroborado tanto en la oferta presentada, y comparando con los contratos ya firmados con este Municipio y otros entes descargados del Portal de Contrataciones Públicas en cual la misma fue adjudicada, para dilucidar cualquier duda, así como también otras documentaciones que obran en el poder del departamento de la UOC, a fin de que se está obrando en legítimo derecho del oferente a presentar ofertas y/o ejecutar contratos en el proceso de ID N° 367038 en la cual tiene un contrato en ejecución con nuestra institución. Todas las documentaciones se encuentran anexadas. En cuanto al ID 364243 LCO N° 03/19 "Construcción de dos aulas – Tipología del MEC, restauración de los Bloques B,C,D – Colegio Francisco Miranda –Compañía

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Fulgencio Yegro- DECLARADA DESIERTA, donde en la Evaluación de ofertas la empresa fue eliminada por la firma, donde el Comité observo una pequeña variación en su firma, por la cual la misma no coincidía en su totalidad, por lo que esta Convocante en derecho de los demás participantes procedió a su eliminación como consta en el Informe de Evaluación publicado en el Portal de la DNCP, que a su vez la misma empresa ha aceptado en todos sus términos la decisión tomada por el Comité Evaluador no presentando protesta alguna sobre el llamado en cuestión, y no viéndose afectado sus derechos o de terceros. La empresa es de carácter unipersonal y presento una autorización para un tercero para representación en el acto de apertura donde se le faculta exclusivamente para asentar observaciones y firmar el acta correspondiente, dicha documentación se encuentra anexada. A la vez hacer mención que los documentos respaldatorios expuesto en el Sistema Electrónico Jurídico se observa la cedula del denunciado no corresponde al Señor Edgar Isidoro Mendoza Vera, sino al Señor Carlos Maria Giménez Florentín no concordando con lo denunciado no siendo la persona denunciada por tal motivo no correspondería la firma...".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

No aplica.

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Con relación al primer llamado denunciado con **ID 364243 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/19 para la *"Construcción de dos aulas – Tipología del MEC, restauración de los Bloques B, C ,D – Colegio Francisco Miranda – Compañía Fulgencio Yegro"***, observamos que del Portal de Contrataciones Públicas se encuentran publicados el Acta de Apertura de las Ofertas, el Informe de Evaluación y la Resolución de Declaración Desierta de llamado.

Del Informe de Evaluación de fecha 30 de abril del 2019, se desprende que según acta de Apertura de Sobre realizado en fecha 24 de abril del 2019, se presentaron las siguientes firmas: *"...GC CONSTRUCCIONES; CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS; C-CONS Consultora y Constructora, CONSTRUCCIONES MERCOSURA; STUDIO CONSTRUCTORA..."*. Que, realizado el control de cada una de las ofertas, como el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en el **PUNTO 2.** menciona: "*...La empresa Construcción MERCOSUR – que en su formulario de ofertas la firma del propietario no coincide con la de la Cedula de Identidad presentada– Documento de Carácter Sustancial. Por lo que esta Convocante descarta las ofertas para su Evaluación...".*

Que, por Resolución I.M N° 116/2019 de fecha 01 de julio del 2019 se Declara Desierto el llamado LCO N° 03/19 *Construcción de dos aulas – Tipología del MEC, restauración de los Bloques B, C, D – Colegio Francisco Miranda –Compañía Fulgencio Yegro* con ID N° 364243.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

De lo expuesto acerca de las documentaciones publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas, la Convocante procedió a la descalificación de la empresa CONSTRUCCIONES MERCOSUR, al observar el Comité una variación en la firma del propietario, por la cual la misma no coincidía en su totalidad, es así que la Convocante en derecho de los demás participantes procedió a rechazar su oferta.

Con respecto, al segundo llamado denunciado de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/19 para la "Construcción de Empedrado Polideportivo - Canales de desagüe - Drenaje tipo Espina de Pescado" con ID N° 367038.***

Se desprende del Portal de Contrataciones Públicas el Acta de Aperturas de Ofertas, el Informe de Evaluación, Resolución de Adjudicación y los demás documentos correspondientes a la adjudicación que se encuentran publicados.

Del Acta de Apertura de Ofertas en fecha 24 de julio del 2019, se desprende que se presentaron las siguientes empresas: *"... AR Consultores y Asociados; La Constructora OR; Construcciones MERCOSUR..."*.

Que, el Informe de Evaluación realizado en fecha 09 de agosto del corriente, menciona que se reúne el Comité de Evaluación a fin de proceder al control de cada oferta, el suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Contabilizando tres (03) ofertas susceptibles de análisis técnico, legal y económico. Dicho control se realiza de acuerdo al cuadro "CUMPLE" y "NO CUMPLE".

Del primer cuadro del Informe de Evaluación observamos que la firma AR CONSULTORES Y ASOCIADOS "CUMPLE" y la firma CONSTRUCCIONES MERCOSUR "CUMPLE" con la presentación de la documentación de carácter sustancial. Así mismo continúa mencionado el informe que la firma LA CONSTRUCTORA OR "NO CUMPLE" con la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, por lo cual la Convocante descarta su oferta para la Evaluación.

Luego, según los antecedentes del llamado se ha procedido a la verificación de las ofertas económicas de las empresas que cumplen, del cual se desprende que las firmas no incurren en errores aritméticos y se procede a ubicar las ofertas que cumplen de menor a mayor.

Del Informe de Evaluación, se observa que el oferente CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Egdar Isidoro Mendoza Vera con RUC N° 3.658.782-6 ha presentado la oferta más baja por un valor de Gs. 180.888.535 (guaraníes ciento ochenta millones, ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco), y da cumplimiento a lo establecido en el PBC Sección III. Criterio de Evaluación y Calificación en cuanto al requerimiento de documentos de carácter sustancial y formal. Que según el informe, el mismo presentó la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida, además de haber completado debidamente todos los formularios y documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones

El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación al oferente CONSTRUCCIONES MERCOSUR DE EGDAR ISIDORO MENDOZA VERA CON RUC N° 3658.782-6, por el monto de Gs. 180.888.535 (guaraníes ciento ochenta millones, ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco).

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. María Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

De los antecedentes documentales remitidos por la Convocante en el marco de la investigación preliminar, encontramos los formularios de ofertas debidamente firmados por el oferente, la autorización por parte del propietario de la empresa al Señor Arnaldo Alvarenga con C.I N° 2.331.829 para la presentación de las ofertas económicas y la participación de las aperturas de ofertas y firma de acta de apertura, como los Contratos de la empresa CONSTRUCCIONES MERCOSUR con la Municipalidad de Caraguatay como de otros Municipios.

En su contestación la convocante alegó que todas las firmas de los oferentes fueron verificadas, no encontrando irregularidades sobre la empresa CONSTRUCCIONES MERCOSUR. Así mismo acota la Convocante, que los documentos anexados por el denunciante no corresponden al Señor Edgar Isidoro Mendoza Vera sino al Señor Carlos Maria Giménez Florentín.

Habiendo observado las documentaciones respaldatorias y tomando en consideración las manifestaciones tanto de la Convocante como de la adjudicada, observamos que la empresa **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** habría dado cumplimiento a los requerimientos y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, sobre la presentación debida de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para su respectiva adjudicación. Mencionamos que la **ENTIDAD CONVOCANTE** procedió conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y orientó su actuar en el marco del procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas **IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.**

Igualmente corresponde señalar que el propio denunciante en fecha 17 de octubre del 2019, a través del Sistema de Denuncias electrónicas con Protección al denunciante realizó una presentación adicional mencionando que desistía de su denuncia

Por lo expuesto, corresponde el cierre de la presente investigación preliminar Caso N° 328 conforme al art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente – con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica – DNCP.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP.